LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 6.487)

Art. 1º.- Modifícase el Art. 605.6.6. de la Ordenanza 2.783 (Código de Faltas) el que quedará redactado de la siguiente manera: "En todas las infracciones de tránsito el Juez podrá aplicar accesoriamente inhabilitación para conducir de 3 días a definitiva, según la gravedad de la falta o la reincidencia en las mismas. El Tribunal deberá publicar mensualmente el nombre y apellido de los inhabilitados".

Art. 2º.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M. -

Sala de Sesiones, 27 de Noviembre de 1997.-